



**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

RESOLUCIÓN No 085- 2020

(18 de marzo de 2020)

“Por la cual se suspenden términos dentro de los procesos Administrativos Sancionatorios, Disciplinarios, Responsabilidad Fiscal, Jurisdicción Coactiva, Indagaciones Preliminares Fiscales, peticiones y demás actuaciones administrativas que se adelanten en la Contraloría General del Departamento Archipiélago San Andrés, Providencia y Santa Catalina, a partir del 18 de 2020”

EL CONTRALOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en la ley 330 de 1996, la ordenanza 003 del 2006, el decreto 314 del 2020 y,

CONSIDERANDO

Que ante la presencia del virus COVID-19 en Colombia, el Gobierno Nacional¹ y demás autoridades departamentales han trazado lineamientos sobre las acciones de contención del virus en todo el territorio.

Que la emergencia sanitaria por causa de la presencia del virus COVID-19 constituye un hecho de fuerza mayor, exterior, irresistible e imprevisible², por lo cual es deber de la administración adoptar las medidas transitorias que garanticen la seguridad de la salud los servidores, la protección de los ciudadanos, así como el respeto por la seguridad jurídica y el debido proceso de los usuarios e interesados en las actuaciones de la Contraloría General del Departamento Archipiélago San Andrés, Providencia y Santa Catalina , para lo cual se deben adecuar las condiciones de prestación del servicio frente a la inminencia de la situación y su posible interrupción.

Que, en virtud de lo anterior, se suspenderán los términos del 18 al 3 de abril de 2020 en los procesos administrativos sancionatorios, disciplinarios, de responsabilidad fiscal, jurisdicción coactiva, indagaciones preliminares fiscales, peticiones y demás actuaciones administrativas en trámite y que requieran el cómputo de términos, en las diferentes dependencias de la Contraloría General de la República en el nivel central y desconcentrado.

Que la determinación de suspender términos a partir del día 16 y hasta el 3 de abril de 2020, por tratarse de una medida de fuerza mayor, interrumpe los términos de caducidad o prescripción de las diferentes actuaciones procesales que se adelanten por la Contraloría General del Departamento Archipiélago San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Esta medida podrá finalizar antes de la fecha aquí señalada o cuando desaparezcan las causas que le dieron origen o si estas persisten o se incrementan podrán ser prorrogadas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. SUSPENDER TÉRMINOS PROCESALES a partir del día dieciocho (18) de marzo de dos mil veinte (2020) hasta el tres (3) de abril de 2020, en los procesos administrativos sancionatorios, disciplinarios, de responsabilidad fiscal, jurisdicción coactiva, indagaciones preliminares fiscales, peticiones y demás actuaciones administrativas en trámite y que requieran el cómputo de términos, en las diferentes dependencias de la Contraloría General del Departamento Archipiélago San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Esta medida podrá finalizar antes de la fecha aquí señalada o cuando desaparezcan las causas que le dieron origen o si estas persisten o se



**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

RESOLUCIÓN No 085- 2020

(18 de marzo de 2020)

“Por la cual se suspenden términos dentro de los procesos Administrativos Sancionatorios, Disciplinarios, Responsabilidad Fiscal, Jurisdicción Coactiva, Indagaciones Preliminares Fiscales, peticiones y demás actuaciones administrativas que se adelanten en la Contraloría General del Departamento Archipiélago San Andrés, Providencia y Santa Catalina, a partir del 18 de 2020”

Lo anterior, sin perjuicio de que se puedan atender denuncias, peticiones o consultas dentro del término de suspensión, así como de la continuidad en el desempeño de las funciones por parte de los funcionarios de la entidad, conforme a lo dispuesto en la Circular No. 006 de 2020, o desde sus hogares bajo la orientación de los respectivos superiores.

ARTÍCULO SEGUNDO. LA ATENCIÓN AL PÚBLICO DE MANERA PRESENCIAL en la sede de la Contraloría General del Departamento Archipiélago San Andrés, Providencia y Santa Catalina, se realizara a partir del 18 de marzo hasta el 3 de abril de 2020 de lunes a viernes en el horario comprendido desde las 8:00 A.M. hasta 1:00 P.M. razón por la cual se dispondrán los canales electrónicos necesarios para recibir denuncias, peticiones, consultas y demás solicitudes ciudadanas o institucionales, garantizando la debida publicidad del canal dispuesto para recibir las en la página web de la entidad fuera de los horarios establecidos.

ARTÍCULO TERCERO. La suspensión de términos implica la interrupción de los términos de caducidad y prescripción de los diferentes procesos que adelanta la Contraloría General del Departamento Archipiélago San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

ARTÍCULO CUARTO. Los superiores jerárquicos de las diferentes dependencias deberán tomar las medidas necesarias en las actuaciones que se encuentren en curso y en las que se computen términos, para dar cumplimiento y publicidad a las presentes disposiciones.

ARTÍCULO QUINTO. Publicar la presente resolución en la página web y en lugar visible de las instalaciones de la Contraloría General del Departamento Archipiélago San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

ARTÍCULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de su expedición publicación y se incorporará a los diferentes procesos seguidos en la entidad.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUSTINIANO BROWN BRYAN

Contralor General del Departamento Archipiélago

Elaboro: Tracy lever manjarres, Contralora Auxiliar
Aprobó: Justiniano Brown Bryan Contralor General.